

| Capítulo | Artículo | Concepto | Designación de los Ingresos                                      | Ingresos presupuestos |               |               |
|----------|----------|----------|--|-----------------------|---------------|---------------|
|          |          |          |  | Por concepto          | Por artículos | Por capítulos |
| 4.º      |          |          | <b>CAPITULO CUARTO</b>   |                       |               |               |
|          |          |          | Subvenciones, auxilios y participaciones en Ingresos             |                       |               |               |
|          | 4.º      |          | <b>ARTÍCULO CUARTO</b>   |                       |               |               |
|          |          |          | <i>Del Estado</i>  |                       |               |               |
|          |          | U.º      | Subvención concedida en el Presupuesto General del Estado ... .. | 36.233.670,—          |               |               |
|          |          |          |  |                       | 36.233.670,—  | 36.233.670,—  |
| 8.º      |          |          | <b>CAPITULO OCTAVO</b>   |                       |               |               |
|          |          |          | <b>Ingresos patrimoniales</b>                                    |                       |               |               |
|          | 3.º      |          | <b>ARTÍCULO TERCERO</b>  |                       |               |               |
|          |          |          | <i>Renta de inmuebles.</i>                                       |                       |               |               |
|          |          | 1.º      | Renta de los bienes propiedad de la Administración.              | 40.000,—              |               |               |
|          |          | 2.º      | Canon de concesiones autorizadas ... ..                          | 20.000,—              |               |               |
|          |          |          |  |                       | 60.000,—      |               |
|          | 4.º      |          | <b>ARTÍCULO CUARTO</b>   |                       |               |               |
|          |          |          | <i>Otros ingresos</i>  |                       |               |               |
|          |          | U.º      | Producto de venta de todas clases ... ..                         | 15.000,—              |               |               |
|          |          |          |  |                       | 15.000,—      |               |
|          |          |          | Total del Estado Letra «B» ... ..                                |                       |               | 75.000,—      |
|          |          |          |  |                       |               | 47.767.091,06 |

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 24 de julio de 1961 por la que se constituye el Negociado de Créditos, dependiente de la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.*

Ilustrísimos señores:

La importancia y complejidad de las materias de contratación y crédito de la Dirección General de Carreteras, puestas de manifiesto en el transcurso de este primer año de vigencia de la nueva organización, hace que al integrarse la totalidad de las funciones en el Negociado que tiene atribuida esta competencia no sea posible, dado además el volumen y variedad del trabajo, atender debidamente al desarrollo de ambos cometidos dentro del marco de un Negociado, por lo que parece aconsejable la división en dos del actual de Contratación y Créditos. En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se constituye el Negociado de Créditos, dependiente de la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Art 2.º El Negociado de Créditos tendrá a su cargo la tramitación y propuestas de resolución administrativa de los expedientes de subvenciones, presupuestos por gastos de estudio y distribución de créditos, previamente aprobados por la Dirección General; movimiento y situación de los mismos, ordenación de libramientos y en general cuantos asuntos e incidencias tengan relación con los créditos consignados a la Dirección General. Intervenirá asimismo en la preparación del proyecto de presupuestos de la Dirección General.

Art 3.º El actual Negociado de Contratación y Créditos se denominará a partir de la fecha de esta Orden Negociado de Contratación, desglosándose de aquél las funciones que se encomiendan al Negociado de Crédito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 22 de julio de 1961.

**VIGON**

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.